



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

OFICIO MÚLTIPLE

Lima, 23 de diciembre de 2020

OFICIO N° 42140-2020-SBS

Señor
Gerente General
Presente.-

Ref. Vigencia de las medidas de excepción con relación a las inversiones del sistema de seguros

Me dirijo a usted con la finalidad de comunicar la vigencia máxima que deberá considerar para la aplicación de las medidas dictadas por esta Superintendencia con carácter excepcional y temporal, con relación a la gestión de inversiones de las empresas de seguros, en atención a la coyuntura suscitada como consecuencia del brote del COVID-19 y al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Sobre el particular, con respecto a las medidas de excepción señaladas en los numerales del 1 al 4 del Oficio Múltiple N° 11233-2020-SBS, esta Superintendencia pone en su conocimiento que el término de su vigencia será el 31 de marzo de 2021.

Cabe indicar que el plazo señalado en el párrafo anterior corresponde a un periodo máximo de adecuación. En ese sentido, las empresas de seguros se encuentran facultadas de adecuarse en un plazo menor, a lo dispuesto en el Reglamento de las Inversiones de las Empresas de Seguros, aprobado por la Resolución SBS N° 1041-2016 y sus normas modificatorias, y en el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros, aprobado por la Resolución SBS N° 7034-2012 y sus normas modificatorias.

Las empresas de seguros que opten por dar de baja a una o más de las medidas de excepción materia del presente Oficio Múltiple, de manera previa al plazo máximo antes indicado, deberán comunicarlo a esta Superintendencia, a más tardar después de cinco (05) días útiles de haber aprobado internamente dicha decisión, a través de la Mesa de Partes Virtual de esta Superintendencia (mesadepartevirtuales@sbs.gob.pe). Para ello, deberán precisar la(s) medida(s) de excepción que dejarán de aplicar, así como la(s) fecha(s) límite(s) que considerarán para cada caso.

Finalmente, cabe precisar que esta Superintendencia podrá ampliar el periodo de vigencia de algunas de las disposiciones establecidas en el Oficio Múltiple N° 11233-2020-SBS, en atención a casos específicos que requieran un tratamiento particular.

Atentamente,

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA

SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

MSD/clt/dvv

